



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-352-20-1

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20 y N° 576/20, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y las Resoluciones N° 271/20 y N° 386/20 adoptadas en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones PG N° 145/20, PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 157/20, PG N° 158/20, PG N° 159/20, PG N° 168/20, PG N° 179/20, PG N° 181/20, PG N° 183/20, PG N° 15/20 del Registro Digital Complementario, PG N° 191/20, PG N° 201/20, PG N° 206/20, PG N° 207/20, PG N° 258/20, PG N° 259/20, PG N° 260/20, PG N° 293/20, PG N° 294/20 y PG N° 342/20, las Resoluciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia N° 133/20, N° 149/20, N° 14/20 (Secretaría de Planificación), N° 18/20 (Secretaría de Planificación), N° 21/20 (Secretaría de Planificación), N° 22/20 (Secretaría de Planificación), N° 25/20 (Secretaría de Planificación), N° 30/20 (Secretaría de Planificación) y N° 31/20 (Secretaría de Planificación), las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia N° 480/20, N° 535/20, N° 592/20, N° 655/20 y N° 711/20; la Resolución N° 5/20 (Secretaría de Planificación) dictada por los Secretarios de Planificación y de Personal de la Suprema Corte de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa dictada al efecto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial ante la emergencia sanitaria vigente, a través del dictado de la Resolución N° 655/20 la Suprema Corte de Justicia, en miras de una reapertura progresiva del servicio de justicia, estableció “Pautas para la habilitación y funcionamiento de la actividad jurisdiccional en los Juzgados, Tribunales y dependencias de cabecera y sedes descentralizadas”.

Que en el mismo acto se dispuso el restablecimiento del servicio de justicia en los órganos judiciales y dependencias administrativas de las cabeceras departamentales de Pergamino y Trenque Lauquen a partir del 1 de julio del corriente, acompañando dicho criterio este Ministerio Público al ordenar el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de las cabeceras departamentales de los señalados Departamentos Judiciales a partir del 1° de julio del corriente, de conformidad con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

Que, en igual sentido, toda vez que la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto mediante el dictado de la Resolución N° 711/20 el restablecimiento pleno del servicio de justicia a partir del 13 de julio del corriente en los órganos judiciales y dependencias administrativas de las cabeceras departamentales de Azul -y la sede descentralizada Tandil- y de San Nicolás, bajo las condiciones y alcances establecidos por la Resolución N° 655/20, esta Procuración General estima oportuno proceder en consecuencia en el ámbito del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

Que, por lo tanto, corresponde disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias del Ministerio Público de las cabeceras departamentales de Azul -y sede descentralizada Tandil- y de San Nicolás a partir del 13 de julio del corriente.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la ley 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el restablecimiento del servicio de justicia en forma presencial en las dependencias de las cabeceras departamentales de Azul -y sede descentralizada Tandil- y de San Nicolás a partir del 13 de julio del corriente, debiéndose cumplir con las pautas establecidas por el Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PG.SG-352-20-1

COVID-19 en el ámbito de la jurisdicción Ministerio Público, aprobado por Resolución PG SG N° 36/20.

Artículo 2°: Los agentes del Ministerio Público que presten servicios en las dependencias alcanzadas por el artículo 1° de la presente y que pertenezcan a la población en mayor riesgo ante el COVID-19 -de conformidad con el criterio de la Organización Mundial de la Salud y, particularmente, del Ministerio de Salud de la Nación-, así como aquellos agentes con hijos menores o personas a cargo que no permanezcan bajo el cuidado de otra persona o institución, cumplirán sus funciones mediante el sistema de teletrabajo. En cualquiera de estos supuestos, en caso de que los agentes no puedan cumplir sus funciones en forma telemática, deberán informar dicha circunstancia y las razones del impedimento a su superior jerárquico, quien a su vez pondrá dicha situación y los fundamentos expuestos en conocimiento de la Subsecretaría de Personal de la Procuración General, a los efectos que corresponda.

Artículo 3°: Encomendar a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales y a los Asesores Coordinadores de los Departamentos Judiciales Azul y San Nicolás, así como a la Curadora General, la consideración de lo dispuesto en la presente a los fines de las adecuaciones de los planes de trabajo respectivos en el marco de la Resolución PG N° 342/20.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dese a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

